

**Resolución Nro. IESS-UPPW-2022-0052-R**

**San Cristóbal, 10 de noviembre de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN**

**DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;* y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y*

## Resolución Nro. IESS-UPPW-2022-0052-R

San Cristóbal, 10 de noviembre de 2022

*desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)”;*

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)”;*

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que*

## Resolución Nro. IESS-UPPW-2022-0052-R

San Cristóbal, 10 de noviembre de 2022

guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”;

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);”;

**Que,** en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-CSA-SCZ-2022-2537-M, 09 de noviembre de 2022, la Mgs. Ximena del Carmen Coronado Trujillo, Directora Centro de Salud A – Santa Cruz, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “Adquisición de medicamentos para abastecimiento de farmacia del Centro de Salud A - Santa Cruz”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 49.283,41 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOS CIENTOS OCHENTA Y TRES CON 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-CSA-SCZ-2022-2537-M, el área requirente anexó el informe técnico;

## Resolución Nro. IESS-UPPW-2022-0052-R

San Cristóbal, 10 de noviembre de 2022

**Que,** el Informe Técnico Nro. 014-2022-CSASCZ concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada debido a la aprobación de la reprogramación de medicamentos 2022, ya que existe un incremento en ciertos ítems, y de acuerdo al análisis realizado el proceso de contratación se lo realizará en el presente cuatrimestre”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

### RESUELVE:

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Ximena del Carmen Coronado Trujillo, Directora Centro de Salud A – Santa Cruz,

#### INCREMENTO.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO														
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
53009	Medicamento	ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 1 MG	Ben	Subasta Inversa Electrónica	3260641016	E3	Unidad	4500	0,05	225,00	225,00	53009	Medicamento	ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 1 MG	Ben	Subasta Inversa Electrónica	3260641017	E3	Unidad	2550	1,10	225,00	225,00	
53009	Medicamento	ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 20 MG/ML	Ben	Subasta Inversa Electrónica	3260778043	E3	Unidad	450	2,00	2.260,00	2.260,00	53009	Medicamento	ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 20 MG/ML	Ben	Subasta Inversa Electrónica	3260722047	E3	Unidad	4000	0,07	361,80	361,80	
53009	Medicamento	AMOXICILINA + CLAVULANICO SOLIDO ORAL 500 MG/125 MG	Ben	Subasta Inversa Electrónica	3260005059	E3	Unidad	4500	0,08	480,00	480,00	53009	Medicamento	AMOXICILINA + CLAVULANICO SOLIDO ORAL 500 MG/125 MG	Ben	Subasta Inversa Electrónica	3260005071	E3	Unidad	400	5,50	2.000,00	2.000,00	
53009	Medicamento	AMOXICILINA + CLAVULANICO SOLIDO ORAL 250 MG/125 MG/5 ML	Ben	Subasta Inversa Electrónica	3260045091	E3	Unidad	40	5,50	300,00	300,00	53009	Medicamento	AMOXICILINA + CLAVULANICO SOLIDO ORAL 250 MG/125 MG/5 ML	Ben	Subasta Inversa Electrónica	3260005101	E3	Unidad	330	1,12	393,60	393,60	
53009	Medicamento	BETAMETASONA ORAL 0,0005	Ben	Subasta Inversa Electrónica	3260601108	E3	Unidad	750	2,81	2.407,50	2.407,50	53009	Medicamento	BETAMETASONA ORAL 0,0005	Ben	Subasta Inversa Electrónica	3260600132	E3	Unidad	33500	0,08	3.080,00	3.080,00	
53009	Medicamento	CALCIO CARBONATO SOLIDO ORAL 500 MG	Ben	Subasta Inversa Electrónica	3260741142	E3	Unidad	30	0,99	21,80	21,80	53009	Medicamento	CALCIO CARBONATO SOLIDO ORAL 500 MG	Ben	Subasta Inversa Electrónica	3260695167	E3	Unidad	330	0,21	13,52	13,52	
53009	Medicamento	EFEBROXIMA SOLIDO ORAL 300 MG	Ben	Subasta Inversa Electrónica	3260095185	E3	Unidad	350	6,00	3.350,00	3.350,00	53009	Medicamento	EFEBROXIMA SOLIDO ORAL 300 MG	Ben	Subasta Inversa Electrónica	3260839176	E3	Unidad	350	0,92	38,15	38,15	
53009	Medicamento	EFEBROXIMA SOLIDO ORAL 300 MG	Ben	Subasta Inversa Electrónica	3260095184	E3	Unidad	400	0,70	3.796,00	3.796,00	53009	Medicamento	EFEBROXIMA SOLIDO ORAL 300 MG	Ben	Subasta Inversa Electrónica	3260762190	E3	Unidad	460	0,85	396,00	396,00	
53009	Medicamento	EFEBROXIMA SOLIDO ORAL 300 MG	Ben	Subasta Inversa Electrónica	3260742123	E3	Unidad	240	0,65	196,00	196,00	53009	Medicamento	EFEBROXIMA SOLIDO ORAL 300 MG	Ben	Subasta Inversa Electrónica	3260742123	E3	Unidad	330	0,50	195,00	195,00	
53009	Medicamento	EFEBROXIMA SOLIDO ORAL 300 MG	Ben	Subasta Inversa Electrónica	3260742123	E3	Unidad	230	0,85	195,50	195,50	53009	Medicamento	EFEBROXIMA SOLIDO ORAL 300 MG	Ben	Subasta Inversa Electrónica	3260763218	E3	Unidad	460	0,23	103,00	103,00	
53009	Medicamento	COMBINACIONES DE VITAMINAS A, B1, B2, B6, B12, C, E, K1, K2, P, FOLACINA, INOSITOL, Biotina, Niacina, Riboflavina, Vitamina B1, Vitamina B2, Vitamina B6, Vitamina B12, Vitamina C, Vitamina E, Vitamina K1, Vitamina K2, Vitamina P, Vitamina F, Vitamina H, Vitamina I, Vitamina J, Vitamina L, Vitamina M, Vitamina N, Vitamina O, Vitamina Q, Vitamina R, Vitamina S, Vitamina T, Vitamina U, Vitamina V, Vitamina W, Vitamina X, Vitamina Y, Vitamina Z, Vitamina AA, Vitamina BB, Vitamina CC, Vitamina DD, Vitamina EE, Vitamina FF, Vitamina GG, Vitamina HH, Vitamina II, Vitamina JJ, Vitamina KK, Vitamina LL, Vitamina MM, Vitamina NN, Vitamina OO, Vitamina PP, Vitamina QQ, Vitamina RR, Vitamina SS, Vitamina TT, Vitamina UU, Vitamina VV, Vitamina WW, Vitamina XX, Vitamina YY, Vitamina ZZ	Ben	Subasta Inversa Electrónica	32609910237	E3	Unidad	170	0,28	1.327,60	1.327,60	53009	Medicamento	COMBINACIONES DE VITAMINAS A, B1, B2, B6, B12, C, E, K1, K2, P, FOLACINA, INOSITOL, Biotina, Niacina, Riboflavina, Vitamina B1, Vitamina B2, Vitamina B6, Vitamina B12, Vitamina C, Vitamina E, Vitamina K1, Vitamina K2, Vitamina P, Vitamina F, Vitamina H, Vitamina I, Vitamina J, Vitamina L, Vitamina M, Vitamina N, Vitamina O, Vitamina Q, Vitamina R, Vitamina S, Vitamina T, Vitamina U, Vitamina V, Vitamina W, Vitamina X, Vitamina Y, Vitamina Z, Vitamina AA, Vitamina BB, Vitamina CC, Vitamina DD, Vitamina EE, Vitamina FF, Vitamina GG, Vitamina HH, Vitamina II, Vitamina JJ, Vitamina KK, Vitamina LL, Vitamina MM, Vitamina NN, Vitamina OO, Vitamina PP, Vitamina QQ, Vitamina RR, Vitamina SS, Vitamina TT, Vitamina UU, Vitamina VV, Vitamina WW, Vitamina XX, Vitamina YY, Vitamina ZZ	Ben	Subasta Inversa Electrónica	32609910236	E3	Unidad	12340	0,05	1.612,00	1.612,00	
53009	Medicamento	EFEBROXIMA SOLIDO ORAL 300 MG	Ben	Subasta Inversa Electrónica	3260695238	E3	Unidad	200	3,30	377,00	377,00	53009	Medicamento	EFEBROXIMA SOLIDO ORAL 300 MG	Ben	Subasta Inversa Electrónica	3260832269	E3	Unidad	220	0,65	143,00	143,00	
53009	Medicamento	EFEBROXIMA SOLIDO ORAL 300 MG	Ben	Subasta Inversa Electrónica	3260832270	E3	Unidad	30000	0,07	3.400,00	3.400,00													



## Resolución Nro. IESS-UPPW-2022-0052-R

San Cristóbal, 10 de noviembre de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
31										33809	Medicamentos	ALCOHOL YODADO LQUIDO CUTANEO TOPICO	Beta	Salvata Ierona Electronica	32780109	E3	Salud	35	8,50	80,00	80,00
32										33809	Medicamentos	LQUIDO CUTANEO SARROFOSFOS	Beta	Salvata Ierona Electronica	3266581100	E3	Salud	35	3,00	260,00	260,00
33										33809	Medicamentos	OXIGENO GAS MEDICINAL 99,5%	Beta	Salvata Ierona Electronica	81060317	E3	Salud	35	8,00	890,00	890,00
<b>TOTAL INCREMENTO AL PAC</b>																				<b>49.283,45</b>	

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [veronica.gonzabay@iess.gob.ec](mailto:veronica.gonzabay@iess.gob.ec), [rebeca.diaz@iess.gob.ec](mailto:rebeca.diaz@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

### Documento firmado electrónicamente

Lcda. Rebeca Noemi Diaz Torres  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO -COORDINADORA DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN D.P. GALÁPAGOS, ENCARGADA**

**Referencias:**

- IESS-CSA-SCZ-2022-2537-M

**Anexos:**

- gpl-p04-s01-f02b\_matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_-\_incremento-sie0942334001668055077.xls  
- f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_pac\_medicamentos\_sie-014-signed-signed-signed0409751001668055078.pdf

**Copia:**

Señor Ingeniero  
Ruben Francisco Cevallos Cardenas  
**Asistente Administrativo Responsable de Compras Públicas â Sistema AS 400 y Procesos Informáticos Centro de Salud A - Santa Cruz**

Señora Licenciada  
Veronica Gonzabay Eugenio  
**Enfermera 3 - Responsable de Bodega de Medicamentos y Dispositivos Médicos del Centro de Salud A - Santa Cruz**

Señora Tecnóloga  
Fanny Aurora Rojas Toaza  
**Auxiliar de Enfermería -Responsable de Farmacia del Centro de Salud A Santa Cruz**

Señor Magíster  
Julio Ramiro Aguinaga Ramos  
**Director Nacional de Planificación**

**Resolución Nro. IESS-UPPW-2022-0052-R**

**San Cristóbal, 10 de noviembre de 2022**

Señor Doctor  
Fernando Rafael Abad Obando  
**Responsable Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud - Galápagos**

Señorita Ingeniera  
Valeria Cecilia Galvez Peñaherrera  
**Coordinadora de la Unidad Provincial de Planificación D.P. Galápagos**